

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 19 DE ABRIL DE 2007

Nº25,774

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION No.2007-26**

(de 9 de marzo de 2007)

"DECLARAR A LA EMPRESA GRUPO MINERO NACIONAL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL).".....PAG. 3

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCIÓN No. 9**

(de 26 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ARTURO NICOLAS PUERTES ALBIACH.".....PAG. 7

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION AN No.685-RTV**

(de 6 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA MEDIA TECH, INC. EL AUMENTO DE COBERTURA HACIA AREAS DE LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON, PARA LA FRECUENCIA 100.1 MHZ QUE OPERARA DESDE CERRO AZUL.".....PAG. 8

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS  
RESUELTO AUPSA-DINAN-039-2007-04**

(de 25 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE MANGOS (MANGIFERA INDICA) FRESCOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINA-RIOS DE COLOMBIA.".....PAG. 11

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION No. 062 I-CdeM-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ZIDOVUDINA 200 MG, SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.V.".....PAG. 13

**RESOLUCION No. 063 I-CdeM-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: AMOXICILI-NA 400 MG,+ ACIDO CLAVULANICO 57 MG, (CLAVULONATO POTASICO) SUSPENSION, V.O."..PAG. 14

**RESOLUCION No. 064 I-CdeM-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: AZELASTINA HIDROCLORURO, 0.05%, SOLUCION, GOTA OFTALMICA.".....PAG. 15

**RESOLUCION No. 065 I-CdeM-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: AZITROMICI-NA, 200 MG/5ML, POLVO PARA SUSPENSION, 15-30 ML, V.O.".....PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/2.40**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

**RESOLUCION No. 066 I-CdeM-2006**  
(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: BRIMONIDINA TARTRATO, 0.2%, SOLUCION, GOTA OFTALMICA.".....PAG. 17

**RESOLUCION No. 067 I-CdeM-2006**  
(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CICLOSPORINA, 100 MG/ML, SOLUCION CON MICROEMULSION, V.O.".....PAG. 18

**RESOLUCION No. 068 I-CdeM-2006**  
(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CINACALCET, HIDROCLORURO, 30 MG, COMPRIMIDO, V.O.".....PAG. 19

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCION CNV No. 262-06**  
(de 7 de noviembre de 2006)

"ADMITIR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL PRESENTADA POR AMIRA JAZMIR SANJUR HERNANDEZ.".....PAG. 20

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO No. 338-2006-DMYSC**  
(de 27 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "GUIA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LA TRAMITACION DE ORDENES JUDICIALES.".....PAG. 21

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION No. 02/07**  
(de 17 de enero de 2007)

"ELEVAR ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, RECOMENDACION FAVORABLE PARA QUE SE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MENOR PARA ACOMPAÑAR COMIDAS EN EL RESTAURANTE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE SEAGULL COVE LODGE.".....PAG. 39

**CONTINUA EN LA PAGINA 3**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS****RESOLUCION No. S.B.P. No. 004-07**

(de 2 de enero de 2007)

**"AUTORIZAR A MIBANCO, S.A. BMF A CERRAR LAS SUCURSALES QUE MANTIENE EN CALIDONIA, CALLE 32, EDIFICIO No. 210, LOCAL NUMERO 2 Y ALBROOK LOCAL COMERCIAL NUMERO K-9 DE LA GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTES, SECTOR SUR.".....PAG. 41**

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN****ACUERDO No. 03**

(de 11 de enero de 2007)

**"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE MARCEL PETER DULAY AVILA.".....PAG. 42**

**FE DE ERRATA**

**"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO No. 35 DE 2 DE ABRIL DE 2007, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25,773 DE 18 DE ABRIL DE 2007, POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE.".....PAG. 44**

**AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 45**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION N°2007-26**

de 9 de marzo de 2007

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Dr. Honorio Quezada Martínez, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en N°.2, final de la calle principal, Urbanización Los Pinos en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 522526, Documento 935213, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera y arena continental) en una (1) zona de 595.05 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Pacora y San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **GMNSA-EXPL(piedra de cantera y arena continental)2006-32;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Dr. Honorio Quezada Martínez, por la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;

- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos N° 74290 de 8 de mayo de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera y arena continental) en una (1) zona 295.05 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Pacora y San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de acuerdo al plano identificado con el números 2006-34 y 2006-35.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días

calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**QUINTO:** La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



**JAIME ROQUEBERT**

Director Nacional de Recursos Minerales



**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

**AVISO OFICIAL****LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES:**

A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Dr. Honorio Quezada Martínez, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en N°.2, final de la calle principal, Urbanización Los Pinos en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 522526, Documento 935213, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera y arena continental) en una (1) zona de 295.05 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Pacora y San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **GMNSA-EXPL(piedra de cantera y arena continental)2006-32**; la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'20.18" de Longitud Oeste y 09°12'15.17" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,773.37 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'22.09" de Longitud Oeste y 09°12'15.17" de Latitud Norte; De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,663.80 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'22.09" de Longitud Oeste y 09°11'21.01" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,773.37 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'20.18" de Longitud Oeste y 09°11'21.01" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,663.80 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 295.05 hectáreas.

De conformidad con la Certificación expedida por Tuare Johnson-Certificador de la Oficina del Registro Público, de la provincia de Panamá, se hace constar que Proyectos e Inversiones Proin, S.A., es propietaria de la Finca No.1550, inscrita al Tomo 118, Folio 260, Provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por LUIS NIETO R. Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **GRUPO MINERO NACIONAL, S.A.**, se hace constar que Arango Valdés es propietario de la Finca 3199 y otros.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Panamá, 9 de marzo de 2007.



**JAIME ROQUEBERT**  
Director Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**RESOLUCIÓN No. 9**  
**(de 26 de febrero de 2007)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*  
**CONSIDERANDO:**

*Que ARTURO NICOLÁS PUERTES ALBIACH nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:*

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero y Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos (2) años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3.302 de 26 de junio de 2.000.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85930.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Certificación autenticada del Artículo 22 del Código Civil Español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor del peticionario.*
- g) Copia de la Resolución No. 45 de 27 de enero de 2.005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: ARTURO NICOLÁS PUERTES ALBIACH  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-85930

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ARTURO NICOLÁS PUERTES ALBIACH.**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**OLGA GÓLCHER**  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION AN No.685-RTV**  
**(de 6 de marzo de 2007)**

“Por la cual se autoriza a la concesionaria **MEDIA TECH, INC.** el aumento de cobertura hacia áreas de las provincias de Panamá y Colón, para la frecuencia 100.1 MHz que operará desde Cerro Azul.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el artículo 8 de la citada Ley No.24 de 1999, clasifica los servicios públicos de radio y televisión en Tipo “A”, como aquellos para cuya operación y explotación se requiere de asignación por parte de la Autoridad Reguladora, de frecuencias principales (no de enlace) para la transmisión y, Tipo “B” como aquellos para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales;
4. Que, tal como señala la normativa, la Autoridad Reguladora podrá fijar un programa bianual de convocatorias a licitación pública para la asignación de las frecuencias principales disponibles en el Espectro Radioeléctrico, a fin de que, dentro de esos períodos todos los interesados, cumplidos los requisitos establecidos, puedan participar en la convocatoria a Licitación Pública para la concesión de servicios Tipo “A”, Tipo “B” e inclusive puedan ampliar sus áreas de cobertura autorizadas;
5. Que efectivamente, la Autoridad Reguladora fijó con la Resolución AN No.245-RTV de 24 de agosto de 2006, el período de convocatoria bianual del veinticinco (25) al veintinueve (29) de septiembre del año 2006, para que los interesados en operar y explotar servicios de radio y televisión abierta Tipo “A” y Tipo “B”, así como para solicitar aumentos de áreas de cobertura, presentaran sus solicitudes;
6. Que consta en el acta de cierre del comentado periodo que la empresa **MEDIA TECH INC.**, concesionaria existente del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), presentó en tiempo oportuno formal solicitud para aumentar la cobertura hacia las áreas de las provincias de Panamá y Colón, para la



frecuencia 100.1 MHz, acompañando dicha solicitud con todos los documentos y los estudios técnicos requeridos por la reglamentación;

7. Que de acuerdo a la solicitud presentada para el aumento de cobertura la concesionaria **MEDIA TECH INC.** solicita el cambio de sitio de transmisión hacia Cerro Azul, reemplazando el sistema radiante a 2 antenas direccionales marca **IDEAL**, modelo **PANEL ANTENA**, que proporciona una ganancia de 7.8 dBd, orientadas hacia el acimut 255°;
8. Que tal como lo establece el procedimiento, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2006, esta Entidad Reguladora publicó en dos (2) diarios de circulación nacional las solicitudes presentadas en la convocatoria que cumplieron con los requisitos exigidos en la normativa vigente, con la finalidad de que los usuarios del Espectro Radioeléctrico, así como cualquier otro participante, presentaran de manera justificada las objeciones técnicas o legales pertinentes, en un término de treinta (30) días calendario;
9. Que el 20 de noviembre de 2006, finalizado el periodo antes mencionado, consta en el acta de cierre de dicho periodo que no se presentaron objeciones técnicas a la solicitud que hiciera la concesionaria **MEDIA TECH INC.**, referente a la ampliación del área de cobertura;
10. Que vista la petición de **MEDIA TECH INC.** esta Entidad Reguladora estima necesario precisar algunas consideraciones al respecto:
  - a) Se analizaron aspectos importantes como la posible afectación a las asignaciones o concesiones en otras áreas, para lo cual, se evaluaron los canales 1° adyacentes superior e inferior, 2° y 3° adyacentes y los co-canales, basados en los cálculos técnicos, en donde se demuestra que la operación de la frecuencia 100.1 MHz con los nuevos parámetros, no causará interferencia a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.
  - b) Con el aumento de cobertura presentado, se mantendrá la potencia del transmisor en 3,000 W, esta potencia aunada a la ganancia de las antenas de 7.8 dBd y las pérdidas declaradas de 0.36 dB, permitirá que la señal de la frecuencia 100.1 MHz se irradie hacia el acimut 255° con una potencia de 16,639 W.
  - c) Teóricamente, basados en los análisis técnicos antes descritos, con los parámetros técnicos solicitados por la concesionaria **MEDIA TECH INC.** para la frecuencia 100.1 MHz, la señal se mantendrá con niveles comerciales Grado A (3 mV/m) y B (0.5 mV/m), dentro de las áreas de las provincias de Panamá y Colón, en un radio aproximado de 41 Km.
  - d) El análisis y los cálculos de propagación de señal de la frecuencia 100.1 MHz indican que con el patrón de radiación de las antenas direccionales a utilizar, irradiará desde el sitio ubicado en Cerro Azul, poblaciones dentro de las provincias de Panamá y Colón, aumentando la cobertura en un radio aproximado de 75 Km.
11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

**RÉSUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR a la concesionaria **MEDIA TECH INC.** el aumento de cobertura hacia áreas de las provincias de Panamá y Colón, para la frecuencia 100.1 MHz que operará desde Cerro Azul.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la concesionaria **MEDIA TECH INC.** que deberá realizar los ajustes técnicos correspondientes y/o instalar los dispositivos necesarios, en el caso de que como consecuencia de los nuevos parámetros que se autorizan para operar la frecuencia 100.1 MHz, interfiera a cualquier otro concesionario usuario del Espectro Radioeléctrico.

**TERCERO:** CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-22153-A la que se reemplaza por la No. 22153-B, que incluye los nuevos parámetros técnicos aprobados con la presente Resolución y que a su vez forman parte integrante de la misma.


**CUARTO:** ADVERTIR a la concesionaria **MEDIA TECH INC.** que deberá operar la frecuencia 100.1 MHz de acuerdo a los nuevos parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-22153-B, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**QUINTO:** COMUNICAR a la concesionaria **MEDIA TECH INC.** que esta Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección Jurídica de esta Entidad Reguladora.

**SEXTO:** COMUNICAR a la concesionaria **MEDIA TECH INC.** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley 24 de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2023 de 20 de junio de 2000 y Resolución AN No.245-RTV de 24 de agosto de 2006.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

  
**VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.**  
Administrador General

## AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN –039 – 2007  
(De 25 de Enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Mangos (*Mangifera indica*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originarios de Colombia.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Mangos (*Mangifera indica*) frescos, para consumo humano y /o transformación, originarios de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

## RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Mangos (*Mangifera indica*) frescos, frescos para consumo humano y/o transformación, originarios de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0604.50.10	Mangos ( <i>Mangifera indica</i> ) frescos.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las frutas de Mangos (*Mangifera indica*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Mangos (*Mangifera indica*) han sido cultivados y embalados en Colombia.
  2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
    - a) *Aonidiella aurantii*
    - b) *Ceratitidis capitata*\*
    - c) *Thrips palmi*\*
    - d) *Maconellicoccus hirsutus*
- \* Plaga reglamentada(A-2), bajo control oficial.
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
  4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
  5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su lugar de origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
  6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
  7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
  8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
  9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del Formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.


2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Mangos (*Mangifera indica*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.


Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

  
ANSELMO GUERRA M.  
Secretario General

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°062 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento: Zidovudina 200mg, solución inyectable, vial, I.M., I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Se utiliza para profilaxis durante el parto o cesárea y disminuye la posibilidad de la transmisión del virus de Inmunodeficiencia Adquirida de la madre al niño;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Zidovudina 200mg, solución inyectable, vial, I.V. \*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

  
D. JUAN M. LLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaría de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°063 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología Pediátrica solicitó el medicamento; Amoxicilina 400 mg + Ácido clavulánico 57 mg (Clavulonato potásico) suspensión, V. O., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Para el tratamiento de la proliferación de múltiples microorganismos resistentes a Beta lactamasa;

El día 25 de mayo 2006, por el servicio de Infectología Pediátrica; sustentó ante el pleno de la Comisión de Medicamentos, el uso en infecciones contra microorganismos sensibles productores de Betalactamasa. En mordeduras de perros y gatos, Neumonías, Infecciones de las Vías Urinarias, alternativas en Otitis Media Aguda, Epiglotitis Aguda y Celulitis;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Amoxicilina 400 mg + Ácido clavulánico 57 mg (Clavulonato potásico) suspensión, V. O.\*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología Pediátrica.

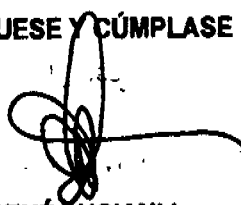
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35.992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

  
Dr. JUAN M. LLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°064 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Oftalmología solicitó el medicamento, Azelastina Hidrocloruro, 0.05%, solución, gota oftálmica, basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Antagonista selectivo de Histamina H<sub>1</sub> e inhibidor de la secreción de Histamina y Mastocitos;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Azelastina Hidrocloruro, 0.05%, solución, gota oftálmica.\*

Segundo: Compra Especial. Se restringe el uso del medicamento al servicio de Oftalmología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.


Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

  
Dr. JUAN M. LLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°065 I-CdM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología Pediátrica solicitó el medicamento; Azitromicina, 200 mg/5mL, polvo para suspensión, 15-30 ml, V. O., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Recomendaciones del centro de Reportes de Morbilidad y Mortalidad (por sus siglas en inglés MMWR) según las Guías del CDC sustituyendo eritromicina por azitromicina en Tosferina.

El día 25 de mayo de 2006, fue sustentado por el servicio de Infectología del Hospital Pediátrico, ante el pleno de la Comisión de Medicamentos, el uso en Otitis Media, Infecciones Respiratorias Inferiores. Hay menos incidencia de Estenosis Pilórica; con el uso del medicamento;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Azitromicina, 200 mg/5mL, polvo para suspensión, 15-30 ml, V. O.\*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología Pediátrica

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. JUAN M. LLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos



**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°066 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Oftalmología solicitó el medicamento; Brimonidina tartrato 0.2%, solución, gota oftálmica, basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Reduce la producción del humor acuoso y aumenta el flujo úveo-escleral y reduce la presión ocular en 25-27%;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Brimonidina tartrato, 0.2%, solución, gota oftálmica \*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Oftalmología

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

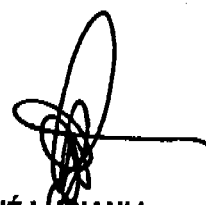
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. JUAN M. ILLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°067 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Nefrología Pediátrica solicitó el medicamento; Ciclosporina, 100 mg/mL, solución con microemulsión, V. O., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Pacientes que no pueden ingerir las cápsulas;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada los días 4 de Mayo de 2006 y 1 de Junio de 2006, decidió reincluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Ciclosporina, 100 mg/mL, solución con microemulsión, V. O.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Nefrología Pediátrica

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

  
DR. JUAN M. LLERENA F.  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. REYNA DE SUMNER  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. RENÉ LUCIANI L.  
Director General  
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCIÓN N°068 I-CdeM-2006  
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Nefrología solicitó el medicamento; Cinacalcet, hidrocloreuro, 30 mg, comprimido, V. O., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Tratamiento de hiperparatiroidismo secundario en la Insuficiencia Renal Crónica;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

**RESUELVE**

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Cinacalcet, hidrocloreuro, 30 mg, comprimido, V. O.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Nefrología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

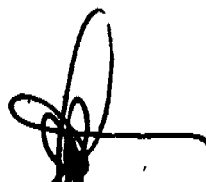
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. **JUAN M. LLERENA F.**  
Presidente de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. **REYNA DE SUMNER**  
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

  
Lic. **RENÉ LUCIANI L.**  
Director General  
Caja de Seguro Social

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV No. 262-06  
(de 7 de noviembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Valores es la entidad encargada de expedir la Licencia de Ejecutivo Principal en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999.

Que con fecha 7 de julio de 2006, Amira Jazmir Sanjur Hernández, en su propio nombre y representación, presentó a la Comisión solicitud formal para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal en su favor;

Que la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización mediante Nota CNV-6679-DMI (01) de 18 de julio de 2006, dirigida a la Lic. Amira Jazmir Sanjur Hernández, remitió observaciones a la solicitud de Licencia de Ejecutivo Principal, referentes a la solicitud, al DMI-1 y al Contrato de Trabajo;

Que mediante Nota DJ-C-(114)-06 de 18 de agosto de 2006 el Gerente General de Banco Atlántico, Sr. Javier Gallardo Vilajuana, manifestó que la licencia de Ejecutivo Principal que solicitaba la señora Amira Jazmir Sanjur Hernández, se requería para que ejerciera estas funciones únicamente en situaciones de reemplazo del titular del cargo, y no de manera habitual;

Que en base a esta comunicación, la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización remite la Nota CNV-6957-DMI(01) de 11 de septiembre de 2006, mediante la cual dejaba claro que bajo el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, no se contempla que la licencia se otorgue en situaciones que requiera un reemplazo del titular del cargo y no de manera habitual y que de ser este el caso no procedería la solicitud; y se le solicitaba corrigiera la carta de intención, la solicitud y el contrato de trabajo;

Que el 3 de octubre se presenta corregida la solicitud, no obstante, no se remite nota alguna y no se adjuntan los otros documentos por parte de la Licenciada Amira Jazmir Sanjur Hernández;

Que el 4 de octubre se remite correo electrónico a la licenciada Amira Jazmir Sanjur Hernández, mediante el cual se le indicaban los documentos pendientes de corrección y que debía contestar la Nota CNV-6957-DMI(01) a más tardar el 11 de octubre de 2006;

Que el 11 de octubre de 2006 se recibe vía fax comunicación de la licenciada Amira Jazmir Sanjur Hernández, mediante la cual indica que desiste de la solicitud de Ejecutivo Principal; y el 12 de octubre de 2006 se presenta físicamente esta comunicación en la Comisión;

Que una vez ponderados los considerando anteriores, la Comisión Nacional de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

**RESUELVE:**

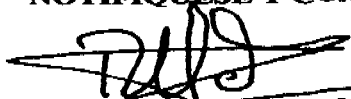
**PRIMERO:** Admitir el desistimiento de la solicitud para la obtención de Licencia de Ejecutivo Principal presentada por Amira Jazmir Sanjur Hernández.

**SEGUNDO:** Devolver a Banco Atlántico (Panamá), S.A., los documentos presentados con la solicitud.

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección Nacional de Administración la realización de las gestiones conducentes a la devolución de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) pagados en concepto de tarifa de registro, a favor del solicitante por Banco Atlántico (Panamá), S.A.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
 Rolando de León de Alba  
 Comisionado Presidente

  
 Carlos A. Barzallo P.  
 Comisionado Vicepresidente

  
 Yanila Yanisselly  
 Comisionada, a.i.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO No. 338-2006-DMYSC  
(de 27 de diciembre de 2006)**

**Por el cual se aprueba el documento titulado "GUÍA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES".**

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, en coordinación con el Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia, participaron en la estandarización de los formularios contenidos en el documento titulado "GUÍA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado "GUÍA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá en las dependencias del Órgano Judicial que emiten, modifican y eliminan Órdenes Judiciales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto 261-Leg de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2006.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General de la República

  
**JORGE I. QUIJADA V.**  
Secretario General

**República de Panamá**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**



**GUÍA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA  
LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES**

**Octubre- 2006**

**República de Panamá**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Dirección Superior**

**DANI KUZNIECKY**  
**Contralor General**

**LUIS C. AMADO**  
**Subcontralor General**

**JORGE QUIJADA V.**  
**Secretario General**

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**ELY BROKAMP**  
**Directora**

**GEONIS BORRERO**  
**Subdirector**

**MARINA DE TAPIA**  
**Coordinadora de Proyectos**

**ARMANDO E. ALVAREZ G.**  
**Jefe del Departamento de Procedimientos para uso de Fondos y Bienes Públicos**

**HERNANDO MORALES REYES**  
**Analista**

**MAYLÍN DURÁN**  
**Analista**  
**Control de Calidad**

**EQUIPO TÉCNICO**

**Contraloría General**  
**Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**

**Marina de Tapia**  
**Coordinadora de Proyectos**

**Hernando Morales**  
**Analista**

**Luz de Palma**  
**Jefa de Descuentos y Deducciones Varias**

**Lilia de Calderón**  
**Subjefa de Descuentos y Deducciones Varias**

**Eneida de Flores**  
**Supervisora de Descuentos Legales**

**Liliana Gordón**  
**Analista de Descuentos Legales**

**Órgano Judicial**  
**Corte Suprema de Justicia**

**Jurisdicciones de Familia, Civil y Niñez y**  
**Adolescencia**

**Vielka Aguilar**  
**Coordinadora**

**INDICE**

	INTRODUCCIÓN.....	
I	GENERALIDADES.....	
	A- Base Legal.....	
	B- Objetivo del manual.....	
	C- Ámbito de aplicación.....	
	D- Especificaciones para la presentación de los formularios.....	
II	RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....	
	A Inclusión de Pensión Alimenticia.....	
	B Modificación de Pensión Alimenticia.....	
	C Eliminación de Pensión Alimenticia.....	
	D Inclusión de Embargo o Secuestros.....	
	E Modificación de Embargo o Secuestros.....	
	F Actualización de Fases de Órdenes Judiciales.....	
	G Eliminación de embargos.....	
	H Endoso.....	
III	GLOSARIO.....	

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con las Jurisdicciones de Familia, Civil, y Niñez y adolescencia del Órgano Judicial, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y demás disposiciones legales vigentes, ha desarrollado el documento denominado, "GUÍA DE FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES".

Este documento tiene por finalidad coadyuvar con la política institucional y estatal de racionalizar y optimizar los recursos, adecuando todo lo relativo a la gestión, presentación, recepción y registro de Órdenes Judiciales.

En consecuencia, los formularios diseñados contienen en su reverso la descripción de cada campo a utilizar, aunado a que el rango de aplicación de los mismo ha sido directamente relacionado con el nombre asignado a cada uno, lo cual facilitará su utilización, permitirá brindar resultados óptimos a nuestros clientes y propiciará un adecuado uso de recursos humanos y tecnológicos institucionales. En este mismo orden de ideas, y para facilitar la comprensión de la terminología utilizada, se ha incluido un glosario especializado.

No obstante, se quiere dejar plasmado que los cambios en el quehacer gubernamental obligan a que los diferentes entes, se mantengan en constantes ajustes, a los que no escapan las normas, procesos, procedimientos y controles contenidos en este producto. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, recomendaciones que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### I. GENERALIDADES

#### A. Base Legal

LEY Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", (Artículos Núm. 1, 2, 5, 6, 11, acápite 2 y los artículos Núm. 36 y 60).

LEY Núm. 92 de 27 de noviembre de 1974, "Por la cual se adoptan medidas de protección al sueldo del empleado publico".

DECRETO 261-LEG. de 16 de septiembre de 2002, "Por el cual se modifica el artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República", Artículo segundo: "Se **ORDENA** adscribir todas las funciones de la extinta Dirección de Sistemas y Procedimientos a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad."

DECRETO N.214-DGA (De 8 de octubre de 1999) "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la Republica de Panamá".

#### B. Objetivo del documento

Dar a conocer a los diferentes Entes Ejecutores de Órdenes Judiciales, el conjunto de formularios diseñados para estandarizar y establecer un ordenamiento de los datos requeridos por el Sistema E.P.D., con la finalidad de que se generen descuentos legales de una forma más efectiva y oportuna.

#### C. Ámbito de aplicación

Todos los Entes Ejecutores de Órdenes Judiciales a nivel nacional.

#### D. Especificaciones para presentación de los formularios

1. Tamaño de letra: 10 ó 12, ó Letra manuscrita imprenta legible.
2. Tamaño de papel: 8 1/2" X 14".
3. Causales directas de devolución: Uso de formularios distintos a los propuestos y carencia de información mínima requerida.



**II. RÉGIMEN DE FORMULARIOS.**

NÚMERO	NOMBRE Y SIGLAS DEL FORMULARIO	PÁG
	Formulario A Inclusión de Pensión Alimenticia	3
	Formulario B Modificación de Pensión Alimenticia	5
	Formulario C Eliminación de Pensión Alimenticia	7
	Formulario D Inclusión de Embargo o Secuestro	9
	Formulario E Modificación de Embargo o Secuestro	11
	Formulario F Actualización de Fases de Órdenes Judiciales	13
	Formulario G Eliminación de Embargos	15
	Formulario H Endoso	17

ENTE EJECUTOR: \_\_\_\_\_

Oficio No.	Fecha
------------	-------

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se ejecuten las acciones abajo señaladas.

**INCLUSIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

Entidad donde labora el demandado		
Provincia	Distrito	Corregimiento
Tipo de pago Cheque <input type="checkbox"/> Acreditamiento <input type="checkbox"/>		Lugar de cobro / No. de Cuenta Bancaria
Expediente No.	Resolución No.	Fecha
Demandado	Nombre	Cédula
Pago a nombre de	Nombre	Cédula
Teléfonos	Residencia	Trabajo
Valor quincenal		B/.
Cuantía por retroactivo		B/.
Valor quincenal por retroactivo		B/.
Cuantía por morosidad		B/.
Valor quincenal por morosidad		B/.
Observaciones: _____		

(Nombre)

(Cargo)

**Origen:** Entes ejecutores de Órdenes Judiciales. (OJ).  
**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la **Inclusión** de Pensiones Alimenticias en la CGR.  
**Distribución:** Original y una copia  
**Original:** Retenido por la CGR, luego de ser registrado, firmado y sellado.  
**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.  
**Llenado de los campos del formulario:** Trace una raya sobre los que no sean utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ y el día, mes y año en que se emitió.
INCLUSIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado.
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ.
TIPO DE PAGO	Campo de selección. / Marque con una equis (X) la opción Cheque o Acreditamiento.
LUGAR DE COBRO / No. DE CUENTA BANCARIA	Campo optativo. / Si en el Tipo de Pago eligió Cheque, escriba el lugar de cobro. Si eligió No. de Cuenta Bancaria, escriba el número de la cuenta.
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
RESOLUCIÓN No. / FECHA DEMANDADO	Coloque el número de la resolución y el día, mes y año en que se emitió.
PAGO NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona a la cual se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
TELÉFONOS	Número(s) telefónicos de la residencia y/o trabajo de la persona a favor de quien serán girados los pagos ordenados en la OJ. (si no tiene teléfono, coloque la frase no tiene).
VALOR QUINCENAL	Coloque el valor a descontar por quincena.
CUANTÍA POR RETROACTIVO	Coloque la cuantía total adeudada en concepto de retroactivo.
VALOR QUINCENAL POR RETROACTIVO	Coloque el valor a descontar quincenalmente por retroactivo.
CUANTÍA POR MOROSIDAD	Coloque la cuantía total adeudada en concepto de morosidad.
VALOR QUINCENAL POR MOROSIDAD	Coloque el valor a descontar quincenalmente por morosidad.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR:

Oficio Anterior No.	Fecha	Oficio Actual No.	Fecha
---------------------	-------	-------------------	-------

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se apliquen las acciones abajo señaladas.

**MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

Entidad donde labora el demandado			
Provincia	Distrito	Corregimiento	
Tipo de pago Anterior Cheque <input type="checkbox"/> Acreditamiento <input type="checkbox"/>	Lugar de cobro / No. de Cuenta Bancaria Anterior		
Tipo de pago Actual Cheque <input type="checkbox"/> Acreditamiento <input type="checkbox"/>	Lugar de cobro / No. de Cuenta Bancaria Actual		
Expediente No.	Resolución anterior	Fecha	Resolución actual
Demandado	Nombre	Cédula	
Pago anterior a nombre de	Nombre	Cédula	
Pago actual a nombre de	Nombre	Cédula	
Teléfonos Residencia:	Trabajo:		
Aumento <input type="checkbox"/> Rebaja <input type="checkbox"/>			
Valor Quincenal (anterior)	B/.		
Valor Quincenal (actual)	B/.		
Aumento <input type="checkbox"/> Rebaja <input type="checkbox"/>			
Suspender <input type="checkbox"/> Eliminar <input type="checkbox"/>			
Cuantía anterior por Retroactivo	B/.		
Cuantía actual por Retroactivo	B/.		
Valor quincenal por retroactivo anterior	B/.		
Valor quincenal por retroactivo actual	B/.		
Aumento <input type="checkbox"/> Rebaja <input type="checkbox"/>			
Cuantía anterior por Morosidad	B/.		
Cuantía actual por Morosidad	B/.		
Valor quincenal por morosidad anterior	B/.		
Valor quincenal por morosidad actual	B/.		
Observaciones:			

(Nombre)

(Cargo)

**Origen:** Entes ejecutores de Órdenes Judiciales, (OJ).

**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la **Modificación** de Pensiones Alimenticias en la CGR.

**Distribución:** Original y una copia

**Original:** Retenido por la CGR. luego de ser registrado, firmado y sellado

**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

**Llenado de los campos del formulario:** Trace una raya sobre los campos que no sean utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ
OFICIO ANTERIOR No / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió.
OFICIO ACTUAL No / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ actual y el día, mes y año en que se emite
MODIFICACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ
TIPO DE PAGO ANTERIOR	Marque con una equis (X) la opción Cheque o Acreditamiento, tal y como se selecciono en la OJ anterior.
LUGAR DE COBRO / NO DE CUENTA BANCARIA ANTERIOR	Escriba el lugar de cobro o el número de cuenta considerando lo plasmado en el documento anterior
TIPO DE PAGO ACTUAL	Coloque una equis (X) en la opción pertinente.
LUGAR DE COBRO / NO DE CUENTA BANCARIA ACTUAL	Escriba el lugar de cobro o el número de cuenta que se utilizará en adelante
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ
RESOLUCIÓN ANTERIOR No. / FECHA	Coloque el número de resolución que sustentó la OJ anterior a la actual, y el día mes y año en que se emitió.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de resolución que sustenta la OJ actual, y el día mes y año en que se emitió.
DEMANDADO	Nombre y cédula de la persona a la cual se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ
PAGO ANTERIOR A NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona a quien producto de la OJ anterior, se le entregaron los pagos ordenados.
PAGO ACTUAL A NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona a quien se le entregaran los pagos ordenados.
TELÉFONOS	Número(s) telefónicos de la residencia y/o trabajo de la persona a favor de quien serán girados los pagos ordenados en la OJ. (sino tiene teléfono, coloque la frase no tiene)
AUMENTO / REBAJA	Coloque una equis (X) en la opción pertinente.
VALOR QUINCENAL (ANTERIOR)	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontó hasta la fecha. (debe ser igual al colocado en la OJ anterior).
VALOR QUINCENAL (ACTUAL)	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontara en adelante.
AUMENTO / REBAJA / SUSPENDER / ELIMINAR	Coloque una equis (X) en la opción pertinente.
CUANTÍA ANTERIOR POR RETROACTIVO	Escriba en letras y números el valor colocado como retroactivo en la OJ anterior.
CUANTIA ACTUAL POR RETROACTIVO	Escriba en letras y números la cuantía total que se descontará en adelante por retroactivo.
VALOR QUINCENAL POR RETROACTIVO ANTERIOR	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontó hasta la fecha como retroactivo. (debe ser igual al colocado en la OJ anterior).
VALOR QUINCENAL POR RETROACTIVO ACTUAL	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontará en adelante por retroactivo
AUMENTO / REBAJA	Coloque una equis (X) en la opción pertinente
CUANTIA ANTERIOR POR MOROSIDAD	Escriba en letras y números el valor colocado como morosidad en la OJ anterior
CUANTIA ACTUAL POR MOROSIDA D	Escriba en letras y numeros la cuantia total que se descontará en adelante por morosidad.
VALOR QUINCENAL POR MOROSIDAD ANTERIOR	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontó hasta la fecha como morosidad. (debe ser igual al colocado en la OJ anterior).
VALOR QUINCENAL POR MOROSIDAD ACTUAL	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontara en adelante por morosidad.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios adicionales que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocara el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR: \_\_\_\_\_

Oficio Anterior No.	Fecha

Oficio Actual No.	Fecha

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se ejecuten las acciones abajo señaladas.

## ELIMINACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

<b>Entidad donde labora el demandado</b>
--

<b>Provincia</b>
------------------

<b>Distrito</b>
-----------------

<b>Corregimiento</b>
----------------------

<b>Expediente No.</b>
-----------------------

Resolución anterior	Fecha

Resolución actual	Fecha

<b>Demandado</b>	Nombre	Cédula
------------------	--------	--------

<b>Pago a nombre de</b>	Nombre	Cédula
-------------------------	--------	--------

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre)\_\_\_\_\_  
(Cargo)

**Origen:** Inter ejecutores de Órdenes Judiciales, (OJ).

**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la **Eliminación** de Pensiones Alimenticias en la CGR.

**Distribución:** Original y una copia

**Original:** Retenido por la CGR, luego de ser registrado, firmado y sellado.

**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

**Llenado de los campos del formulario:** Trace una raya sobre los que no sean utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO ANTERIOR No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió.
OFICIO ACTUAL No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ actual y el día, mes y año en que se emite.
ELIMINACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado.
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ.
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
RESOLUCIÓN ANTERIOR / FECHA	Coloque el número de la resolución anterior en que sustentó la OJ.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de la resolución actual en la que se sustenta la OJ.
DEMANDADO	Nombre y cédula de la persona a la cual se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
PAGO A NOMBRE DE	Nombre de la persona que ha interpuesto una acción coercitiva por medio de una OJ.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR:

Oficio No.	Fecha
------------	-------

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se apliquen las acciones abajo señaladas.

**INCLUSIÓN DE EMBARGOS O SECUESTROS**

Entidad donde labora el demandado		
Provincia	Distrito	Corregimiento
Tipo de Orden	Tipo de Pago	Lugar de cobro / No. de Cta. Bancaria
Embargo	Cheque	
Secuestro	Acreditamiento	
Expediente No.	Resolución No.	Fecha
Demandante / Pago a nombre de	Nombre	Cédula
Dirección	Residencial	Trabajo
Teléfono(s)		
Demandado 1	Nombre	Cédula
Demandado 2	Nombre	Cédula
Demandado 3	Nombre	Cédula
Demandado 4	Nombre	Cédula
Demandado 5	Nombre	Cédula
Tipo de compromiso financiero	15% del excedente <input type="checkbox"/>	Arreglo opcional <input type="checkbox"/>
Cuantía de la obligación		B/.
Valor quincenal		B/.
Observaciones:		

(Nombre)

(Cargo)

**Origen:** Lites ejecutores de Órdenes Judiciales, (OJ).

**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la Inclusión de Embargos o Secuestros en la CGR.

**Distribución:** Original y una copia

**Original:** Retenido por la CGR, luego de ser registrado, firmado y sellado.

**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

**Llenado de campos del formulario:** Trace una raya perpendicular en los no utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
FNTE: EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ y el día, mes y año en que se emite.
INCLUSIÓN DE EMBARGOS O SECUESTROS	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado.
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Fnte Ejecutor que emite la OJ.
TIPO DE ORDEN	Seleccione entre Embargo o Secuestro.
TIPO DE PAGO	Seleccione entre Cheque o Acreditamiento.
LUGAR DE COBRO / NO. DE CUENTA BANCARIA	Escriba el lugar de cobro si en el tipo de pago eligió cheque / número de cuenta si en el tipo de pago eligió Acreditamiento.
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
RESOLUCIÓN NO. / FECHA	Coloque el número del documento legal que sustenta la OJ y el día, mes y año de su emisión.
DEMANDANTE / PAGO A NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona natural o jurídica que requiere del demandado la cuantía ordenada por el Ente Ejecutor.
DEMANDADO(S) 1,2,3,4 y 5.	Nombre de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la cual(e) se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
DIRECCIÓN	Lugar donde reside o donde labora la persona natural o jurídica que requiere del demandado la cuantía prescrita por el Ente Ejecutor.
TELÉFONO	Número(s) telefónico(s) de la persona natural o jurídica demandada.
TIPO DE COMPROMISO FINANCIERO	Elija entre la opción 15% del excedente o Arreglo opcional
CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	Escriba en letras y números la cuantía total adeudada por el(los) demandado(s).
VALOR QUINCENAL	Escriba en letras y números el valor quincenal a descontar.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR: \_\_\_\_\_

Oficio Anterior No.	Fecha	Oficio Actual No.	Fecha

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se apliquen las acciones abajo señaladas.

**MODIFICACIÓN DE EMBARGOS O SECUESTROS**

**Entidad donde labora el demandado**

Provincia	Distrito	Corregimiento

<b>Tipo de Orden anterior</b> Embargo Secuestro	<b>Tipo de Pago anterior</b> Cheque Acreditamiento	<b>Lugar de cobro / No. de Cta. Bancaria</b> _____ _____
---	--	--

<b>Tipo de Orden actual</b> Embargo Secuestro	<b>Tipo de Pago actual</b> Cheque Acreditamiento	<b>Lugar de cobro / No. de Cta. Bancaria</b> _____ _____
---	--	--

Expediente No.	Resolución anterior	Fecha	Resolución actual	Fecha

Demandante / Pago anterior a nombre de	Nombre	Cédula
Demandante / Pago actual a nombre de	Nombre	Cédula
Dirección		
Teléfono(s)	Residencia	Trabajo

Demandado 1	Nombre	Cédula
Demandado 2	Nombre	Cédula
Demandado 3	Nombre	Cédula
Demandado 4	Nombre	Cédula
Demandado 5	Nombre	Cédula

Tipo de compromiso financiero			
Anterior		Actual	
15% del excedente		15% del excedente	
Arreglo opcional		Arreglo opcional	

Cuantía de la obligación anterior	B/.
Cuantía de la obligación actual	B/.
Valor quincenal anterior	B/.
Valor quincenal actual	B/.

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

**Origen:** Entes ejecutores de Ordenes Judiciales. (OJ).

**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la Modificación de Embargos o Secuestros en la CGR.

**Distribución:** Original y una copia.

**Original:** Retenido por la CGR. luego de ser registrado, firmado y sellado.

**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

**Llenado de los campos del formulario:** Trace una raya perpendicular en los no utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO ANTERIOR / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió.
OFICIO ACTUAL No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ y el día, mes y año en que se emite.
MODIFICACION DE EMBARGOS O SECUESTROS	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado.
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ.
TIPO DE ORDEN ANTERIOR	Coloque la selección utilizada de la OJ anterior.
TIPO DE PAGO ANTERIOR	Coloque la selección utilizada de la OJ anterior.
LUGAR DE COBRO / NO. DE CUENTA BANCARIA ANTERIOR	Escriba la información colocada en la OJ anterior.
TIPO DE ORDEN ACTUAL	Seleccione la opción Embargo o Secuestro.
TIPO DE PAGO ACTUAL	Seleccione la opción Cheque o Acreditamiento.
LUGAR DE COBRO / NO. DE CUENTA BANCARIA ACTUAL	Si en el Tipo de Pago eligió Cheque, escriba el lugar de cobro actual. Si eligió No. de Cuenta Bancaria, escriba el número de la cuenta actual.
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
RESOLUCIÓN ANTERIOR / FECHA	Coloque el número de resolución que sustentó la OJ anterior a la actual, y el día mes y año en que se emitió.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de resolución que sustenta la OJ actual, y el día mes y año en que se emitió.
DEMANDANTE / PAGO ANTERIOR A NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona natural o jurídica que requirió del demandado la cuantía ordenada por el Ente Ejecutor.
DEMANDANTE / PAGO ACTUAL A NOMBRE DE	Nombre y cédula de la persona natural o jurídica que requiere del demandado la cuantía ordenada por el Ente Ejecutor.
DIRECCIÓN	Lugar donde reside o donde labora la persona natural o jurídica demandante.
TELEFONOS	Número(s) telefónicos de la residencia y/o trabajo labora la persona natural o jurídica demandante, (sino tiene teléfono coloque la frase no tiene).
DEMANDADO(S) 1, 2, 3, 4 Y 5.	Nombre de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la cual(es) se responsabiliza por los descuentos o pagos estipulados en la OJ.
TIPO DE COMPROMISO FINANCIERO	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del tipo de compromiso financiero.
ANTERIOR	Coloque la opción existente en la OJ anterior.
ACTUAL	Elija entre la opción 15% del excedente o Arreglo opcional.
CUANTIA DE LA OBLIGACIÓN ANTERIOR	Escriba en letras y números la cuantía total colocada en la OJ anterior.
CUANTIA DE LA OBLIGACIÓN ACTUAL	Escriba en letras y números la cuantía total adeudada por el(los) demandado(s).
VALOR QUINCENAL ANTERIOR	Escriba en letras y números el valor quincenal que se descontó hasta la fecha, (debe ser igual al colocado en la OJ anterior).
VALOR QUINCENAL ACTUAL	Coloque en letras y números el nuevo valor quincenal que a descontar.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR: \_\_\_\_\_

<b>Oficio Anterior No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Oficio Actual No.</b>	<b>Fecha</b>

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se apliquen las acciones abajo señaladas.

**ACTUALIZACIÓN DE FASES DE ÓRDENES JUDICIALES**

**Entidad donde labora el demandado**

<b>Provincia</b>	<b>Distrito</b>	<b>Corregimiento</b>

<b>Tipo de Pago</b>	<b>Lugar de cobro / No. de Cuenta Bancaria</b>
Cheque <input type="checkbox"/>	
Acreditamiento <input type="checkbox"/>	

**FASE A EJECUTAR**

ELEVACION A EMBARGO <input type="checkbox"/>	ORDEN DE ENTREGA <input type="checkbox"/>	ELEVACION A EMBARGO Y ORDEN DE ENTREGA <input type="checkbox"/>	LEVANTAMIENTO DE SEQUESTRO <input type="checkbox"/>	LEVANTAMIENTO DE SEQUESTRO Y ORDEN DE ENTREGA <input type="checkbox"/>
--	---	---	---	--

Cuantía Anterior	B/.
Cuantía Actual	B/.

<b>Expediente No.</b>	<b>Resolución anterior</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resolución actual</b>	<b>Fecha</b>

<b>Demandante</b>	Nombre:	Cédula:
<b>Demandado</b>	Nombre:	Cédula:
<b>Dirección</b>		
<b>Teléfono(s)</b>	Residencia:	Trabajo:

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA RETENIDA**

Nombre y Cédula	Cuantía	Teléfono	Tipo de Pago		Lugar de cobro/ No. de Cuenta Bancaria
			CHQ	ACR	

Observaciones: \_\_\_\_\_

(Nombre)

(Cargo)

**Origen:** Entes ejecutores de Ordenes Judiciales. (OJ)

**Objetivo:** Estandarizar la información requerida para la Actualización de Fases de OJ en la CGR

**Distribución:** Original y una copia.

**Original:** Retenido por la CGR, luego de ser registrado, firmado y sellado.

**Copia 1:** Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

**Campos del formulario:** Trace una raya perpendicular en los no utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO ANTERIOR No / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió.
OFICIO ACTUAL / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ y el día, mes y año en que se emite.
ACTUALIZACION DE FASES DE ÓRDENES JUDICIALES	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ.
TIPO DE PAGO	Seleccione entre cheque o Acreditamiento
LUGAR DE COBRO / NO. DE CUENTA BANCARIA	Escriba el lugar de cobro si en el tipo de pago eligió cheque / escriba el número de cuenta si en el tipo de pago eligió Acreditamiento
ACCIÓN A EJECUTAR	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección de la acción a ejecutar
ELEVACIÓN A EMBARGO	Seleccione esta opción cuando la OJ sea emitida para cambiar un secuestro a la categoría de embargo sin ordenar la entrega de la cuantía retenida.
ORDEN DE ENTREGA	Seleccione cuando la OJ sea emitida para dar orden de entrega luego de que se haya dado previo a esta acción, la inclusión de un secuestro o embargo.
ELEVACIÓN A EMBARGO Y ORDEN DE ENTREGA	Seleccione cuando la OJ sea emitida para elevar un secuestro a embargo y se de la orden de entregar la cuantía retenida.
LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO	Seleccione cuando la OJ sea emitida para suspender un secuestro, sin dar orden de entregar la cuantía retenida.
LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO Y ORDEN DE ENTREGA	Seleccione cuando la OJ sea emitida para levantar un secuestro y se de orden de devolver al demandado las cuantías retenidas.
TIPO DE PAGO	Seleccione entre cheque o Acreditamiento
CUANTÍA ANTERIOR	Escriba en letras y números la cantidad total asignada en la OJ anterior
CUANTÍA ACTUAL	Escriba en letras y números la cantidad total que se asigne en la presente OJ
EXPEDIENTE No	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ
RESOLUCIÓN ANTERIOR / FECHA	Coloque el número de resolución que sustentó la OJ anterior a la actual, y el día mes y año en que se emitió.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de resolución que sustenta la OJ actual, y el día mes y año en que se emitió.
DEMANDANTE	Nombre y cédula de la persona natural o jurídica que requirió del demandado la cuantía ordenada por el Ente Ejecutor.
DEMANDADO	Nombre de la persona natural o jurídica a quien, se le aplicarán los descuentos y/o pagos ordenados.
DIRECCION	Lugar donde reside o donde labora la persona natural o jurídica que requiere del demandado la cuantía prescrita por el Ente Ejecutor, (cuando sea un demandado).
TELEFONOS)	Número(s) telefónicos de la residencia y/o trabajo de la persona natural o jurídica que requiere del demandado, (cuando sea uno) la cuantía prescrita por el Ente Ejecutor, (sino tiene teléfono, coloque la frase no tiene).
DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA RETENIDA	Campo a utilizar cuando la cuantía retenida deba ser entregada al demandado o distribuida entre varias personas naturales o jurídicas, para lo cual se detallará el nombre, cédula, cuantía, teléfono, tipo de pago y lugar de cobro o No de cuenta bancaria.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la orden judicial.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE EJECUTOR:

Oficio Anterior No.	Fecha	Oficio Actual No.	Fecha
---------------------	-------	-------------------	-------

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se apliquen las acciones abajo señaladas.

**ELIMINACIÓN DE EMBARGOS**

Entidad donde labora el demandado				
Provincia	Distrito		Corregimiento	
Expediente No.	Resolución anterior	Fecha	Resolución actual	Fecha
Demandante	Nombre	Cédula		
Demandado 1	Nombre	Cédula		
Demandado 2	Nombre	Cédula		
Demandado 3	Nombre	Cédula		
Demandado 4	Nombre	Cédula		
Demandado 5	Nombre	Cédula		

Observaciones:

(Nombre)

(Cargo)

Origen: Entes ejecutores de Órdenes Judiciales, (OJ).

Objetivo: Estandarizar la información requerida para la **Eliminación** de Embargos en la CGR.

Distribución: Original y una copia. / **Campos del formulario:** Trace una raya perpendicular en los no utilizados.

Original: Retenido por la CGR, luego de ser registrado, firmado y sellado.

Copia 1: Retenida por el mensajero con el sello de recibido por parte de la CGR.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ
OFICIO ANTERIOR / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió
OFICIO ACTUAL No / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ y el día, mes y año en que se emite
MODIFICACION DE EMBARGOS O SECUESTROS	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado.
PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO	Coloque los datos pertinentes a la ubicación geográfica del Ente Ejecutor que emite la OJ.
EXPEDIENTE No.	Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
RESOLUCIÓN ANTERIOR / FECHA	Coloque el número de resolución que sustentó la OJ anterior a la actual, y el día mes y año en que se emitió.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de resolución que sustenta la OJ actual, y el día mes y año en que se emitió.
DEMANDANTE	Nombre y cédula de la persona natural o jurídica que requiere del demandado la cuantía ordenada por el Ente Ejecutor
DEMANDADO(S) 1, 2, 3, 4 Y 5.	Nombre de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la cual(es) se responsabiliza por los descuentos o pagos ordenados en la OJ.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

REPUBLICA DE PANAMA

ENTE EJECUTOR: \_\_\_\_\_

Oficio Anterior No.	Fecha

Oficio Actual No.	Fecha

Señor Contralor: Para los fines pertinentes remitimos el presente documento, con la finalidad de que se ejecuten las acciones abajo señaladas.

**ENDOSO**

<b>Entidad donde labora(ba) el demandado</b>
--

Expediente No.	Resolución anterior	Fecha	Resolución actual	Fecha

<b>Demandado</b>	Nombre	Cédula
------------------	--------	--------

<b>Demandante</b>	Nombre	Cédula
-------------------	--------	--------

Causa del Endoso			
Fallecimiento <input type="checkbox"/>	Mayoría de edad de los beneficiarios <input type="checkbox"/>	Cambio de beneficiario <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Fallo a favor del demandado		<input type="checkbox"/> Arreglo entre las partes	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otra: _____			

Rango del Endoso	Endosado a favor de
1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> Mes: _____ Año: _____	Nombre: _____ Cédula: _____
1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> Mes: _____ Año: _____	Nombre: _____ Cédula: _____
<b>OTRO:</b>	Nombre: _____ Cédula: _____

Teléfono: \_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

(Cargo)

**Origen:** Entes ejecutores de Ordenes Judiciales, (OJ).  
**Objetivo:** Estandarizar la informacion requerida para el **Endoso** de Cheques en la CGR.  
**Distribución:** Original y cinco copias  
**Original:** Retenido por la CGR, en el área de Descuentos Legales, luego firmado por el Contralor.  
**Copia 1:** Retenida en el Despacho Superior  
**Copia 2:** Retenida en Fiscalización Interna  
**Copia 3:** Retenida en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad  
**Copia 4:** Retenida en la Sección de Pagos  
**Copia 5:** Retenida en la Sección de Valores  
**Campos del formulario:** Trace una raya perpendicular en los no utilizados.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
ENTE EJECUTOR	Nombre del organismo que emite la OJ.
OFICIO ANTERIOR / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustentó la OJ anterior y el día, mes y año en que se emitió.
OFICIO ACTUAL No. / FECHA	Coloque la numeración aplicada al documento en que se sustenta la OJ y el día, mes y año en que se emite.
ENDOSO	Campo tipo título, colocado para facilitar la elección del formulario a utilizar según el tipo de acción a ejecutar.
ENTIDAD DONDE LABORA	Coloque el nombre de la Institución de gobierno central o entidad descentralizada atendida por la CGR, en la que labore el demandado. Dícese del archivo físico donde reposan todos los documentos relacionados con la OJ.
EXPEDIENTE No.	
RESOLUCIÓN ANTERIOR / FECHA	Coloque el número de resolución que sustentó la OJ anterior a la actual, y el día mes y año en que se emitió.
RESOLUCIÓN ACTUAL / FECHA	Coloque el número de resolución que sustenta la OJ actual, y el día mes y año en que se emitió.
DEMANDADO	Nombre y cédula de la persona a la cual se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
DEMANDANTE	Nombre y cédula de la persona a la cual se emitirán los pagos ordenados en la OJ. Marque una equis en alguna de las siguientes opciones: Fallecimiento, Mayoría de edad de los beneficiarios, Cambio de beneficiario, Fallo a favor del demandado, Arreglo entre las partes u Otra, en esta última deberá ampliar en el campo pertinente.
CAUSA DEL ENDOSO	
RANGO DEL ENDOSO	Marque una equis en el primer juego de recuadros para 1° o 2° y escriba el mes y año lo que representará el rango de tiempo de inicio, seguidamente marque una equis en el recuadro 1° o 2° y escriba el mes y año lo que representará el final del rango de tiempo.
OTRO	Marque una equis en el recuadro pertinente y describa seguidamente la descripción pertinente, por ejemplo partidas de XIII mes de X periodo de X año.
ENDOSADO A FAVOR DE	Coloque el nombre y cédula de la persona a nombre de quien se endosarán los cheques.
TELÉFONO	Coloque el número de teléfono de la persona a nombre de quien se endosarán los cheques.
OBSERVACIONES	Campo destinado a los comentarios de tipo legal que requiera colocar el funcionario responsable de la emisión de la OJ.
NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	Campos en blanco en los que se colocará el nombre y cargo del funcionario responsable y el sello pertinente, previo a la firma de la orden judicial.

**III. GLOSARIO.**

TÉRMINOLOGÍA	SIGNIFICADO
ACREDITAMIENTO	Modalidad de pago, por medio de la cual se deposita la cuantía quincenal o total en una cuenta bancaria, en lugar de emitir un cheque.
ACTUALIZACIÓN DE FASES DE OJ	Formulario diseñado para ser utilizado en las cinco (5) posibles fases relacionadas con los secuestros y embargos.
ARREGLO OPCIONAL	Dícese del máximo descuento posible que puede generarse por una OJ. El mismo no debe exceder el 15% del salario del demandado y si en su defecto la OJ propone una cifra que así lo haga, sólo se registrará la cantidad que corresponda al 15%, situación sobre la cual se notificará al funcionario emisor de la OJ correspondiente.
CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	Dícese de la totalidad que debe ser pagada al demandante
CUANTÍA POR MOROSIDAD	Dícese de la totalidad adeudada por motivos de incumplimiento en los pagos ordenados al ejecutar la OJ.

TÉRMINOLOGÍA	SIGNIFICADO
<b>CUANTÍA POR RETROACTIVO</b>	Dícese de la totalidad adeudada por pagos que se omitieron relacionadas con el desfase existente entre el tiempo que se emitió y el momento en que se ejecutó la misma.
<b>CHEQUE (CHQ)</b>	Documento de Título valor por medio del cual se da la orden a un banquero para que haga efectiva la cantidad en el indicada.
<b>DEMANDADO</b>	Nombre de la persona a la cual se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
<b>DEMANDADO (1,2,3,4, Y 5)</b>	Nombres de la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se responsabiliza por los pagos ordenados en la OJ.
<b>DEMANDANTE</b>	Nombre de la persona a favor de quien serán girados los pagos ordenados en la OJ.
<b>DEMANDANTE / PAGO A NOMBRE DE</b>	Nombre de la persona natural o jurídica a quien producto de una OJ se le hará entrega de los descuentos y/o pagos ordenados contra el(los) demandado(s).
<b>DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA RETENIDA</b>	Dícese de la opción diseñada para cuando se ordene que la cuantía sea entregada a uno o varios demandantes.
<b>ELEVACIÓN A EMBARGO</b>	Dícese de la OJ que ordena que un secuestro sea convertido en embargo, sin dar orden de entrega de la cuantía.
<b>ELEVACIÓN A EMBARGO Y ORDEN DE ENTREGA</b>	Dícese de la OJ que ordena que un secuestro sea convertido en embargo y que se entregue la cuantía.
<b>ELIMINACIÓN DE EMB</b>	Dícese de la OJ que ordena que se elimine un embargo.
<b>ELIMINACIÓN DE PA</b>	Dícese de la OJ que ordena que se elimine la pensión alimenticia.
<b>EMBARGO (EMB)</b>	Dícese de la OJ que ordena, el descuento y retención de determinada cuantía del salario un funcionario público (Esta OJ no podrá desplazar ninguno de los descuentos previamente ejecutados por la CGR y se mantendrá en cola hasta cuando exista capacidad total o parcial para ser ejecutada total o parcialmente).
<b>ENTE EJECUTOR</b>	Dícese de los organismos que emiten la Órdenes Judiciales
<b>EXPEDIENTE NO.</b>	Dícese del archivo físico en donde reposan todos los documentos relacionados con una OJ.
<b>FASE A EJECUTAR</b>	Dícese de una de las 5 (cinco) fases de actualización a las que pueden someterse los secuestros y embargos.
<b>INCLUSIÓN DE EMB Y SEC</b>	Dícese del formulario que deberá ser utilizado para incluir OJ relativas a embargos y secuestros
<b>INCLUSIÓN DE PA</b>	Dícese del formulario estandarizado que deberá ser utilizado para incluir OJ relativas a pensiones alimenticias.
<b>LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO</b>	Dícese de la OJ que ordena el levantamiento del secuestro sin ordenar la entrega de la cuantía descontada.
<b>LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO Y ORDEN DE ENTREGA</b>	Dícese de la OJ que ordena el levantamiento del secuestro, así como la entrega de la cuantía descontada
<b>MODIFICACIÓN DE EMB Y SEC</b>	Dícese del formulario que deberá ser utilizado para modificar OJ relativas a embargos y secuestros.
<b>MODIFICACIÓN DE PA</b>	Dícese del formulario que deberá ser utilizado para modificar OJ relativas a pensiones alimenticias.
<b>OFICIO ACTUAL</b>	Dícese del número que identifica la OJ que se emite.
<b>OFICIO ANTERIOR</b>	Dícese del número que identifica la OJ que se emitió con antelación al Oficio actual.
<b>ORDEN DE ENTREGA</b>	Dícese de la OJ que ordena la entrega de la cuantía descontada, previo a lo cual debe existir un secuestro o embargo debidamente ejecutado por la CGR.
<b>ÓRDENES JUDICIALES</b>	Dícese de los documentos judiciales emitidos por los entes ejecutores.

<b>TÉRMINOLOGÍA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>PAGO A NOMBRE DE</b>	Dícese del campo en que se colocará el nombre de la persona natural (Pensión Alimenticia), natural o jurídica (embargo), a nombre de la cual se emitirá el pago de la cuantía en cuestión.
<b>PENSIÓN ALIMENTICIA, (PA)</b>	Dícese de la OJ que ordena el descuento y entrega de determinada cuantía quincenal a una persona natural. (Esta OJ podrá desplazar cualesquier descuento haya sido ejecutado previamente por la CGR, a excepción de los descuentos de impuestos tributarios, seguridad social y los pertinentes al Tesoro nacional.
<b>15% DEL EXCEDENTE</b>	Dícese del porcentaje estipulado por Ley para ser aplicado a embargo y secuestros.
<b>RESOLUCIÓN ACTUAL</b>	Dícese del documento en que se sustenta el Oficio actual.
<b>RESOLUCIÓN ANTERIOR</b>	Dícese del documento en que se sustentaba el Oficio anterior.
<b>SECUESTRO (SEC)</b>	Dícese de la OJ que ordena, el descuento y retención de determinada cuantía del salario un funcionario público. (Esta OJ no podrá desplazar ninguno de los descuentos previamente ejecutados por la CGR y deberá mantenerse en el sistema hasta cuando exista capacidad total o parcial para que pueda ser ejecutada total o parcialmente).
<b>TIPO DE ORDEN</b>	Dícese del campo en el que se elige entre las opciones secuestro y embargo.
<b>TIPO DE PAGO</b>	Dícese del campo en el que se elige entre las opciones cheque o Acreditamiento.
<b>VALOR QUINCENAL</b>	Dícese de la cuantía que se descontará por quincena del sueldo del funcionario.
<b>VALOR QUINCENAL POR MOROSIDAD</b>	Dícese de la cuantía que se descontará por quincena, (adicional al descuento inicial de la PA). Esta opción deberá utilizarse cuando el demandado haya incumplido el o los pagos pertinentes, luego de haber sido debidamente notificado por el Ente Ejecutor pertinente.
<b>VALOR QUINCENAL POR RETROACTIVO</b>	Dícese de la cuantía que se descontará por quincena, (adicional al descuento inicial por pensión alimenticia). Esta opción deberá utilizarse cuando el demandado no se haya podido localizar y la sentencia de la OJ se haya hecho efectiva en su ausencia por el Ente Ejecutor pertinente, posterior a lo cual haya sido debidamente notificado.

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION No. 02/07  
(de 17 de enero de 2007)**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

*Que los artículos 10 y 11 de la Ley N°. 55 de 10 de julio de 1973, faculta al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.*

*Que mediante la Resolución N° 85/97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.*

*Que el artículo 2 de la Resolución N°. 85/97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los restaurantes adicionales a los requisitos establecidos por el Decreto de Gabinete N°. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.*

*Que la señora María Del Pilar Ibáñez De Juana, portadora del pasaporte anterior N° X186670, pasaporte actual N° XC037189, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Batik, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 501880, documento 830795, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el Restaurante del establecimiento de hospedaje público denominado Seagull Cove Lodge, ubicado en Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.*

*Que se procedió a realizar inspección al establecimiento y se comprobó que se dedicará de manera permanente al expendio de alimentos preparados y que la venta de bebidas alcohólicas al por menor está supeditada al horario de expendio de alimentos.*

*Que el resultado de la investigación fue positivo y nos indica que el mencionado negocio reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley.*

#### **RESUELVE:**

*PRIMERO: Elevar ante la Alcaldía del Municipio de San Lorenzo, recomendación favorable para que se otorgue la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el Restaurante del establecimiento denominado comercialmente Seagull Cove Lodge.*

*SEGUNDO: Que la venta de bebidas alcohólicas al por menor, está supeditada al horario de expendio de alimentos.*

*TERCERO. Exigir a la empresa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 85/97 de 30 de octubre de 1997, la Resolución N° 5/98 de 30 de enero de 1998 y el Decreto de Gabinete N° 382 de 24 de agosto de 1964.*

*CUARTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.*

*QUINTO: Se le advierte a la empresa que de conformidad con lo que señala el artículo octavo de la Resolución N° 85/97 de 30 de octubre de 1997, en caso de incumplimiento se revocará la presente recomendación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**RUBÉN BLADES**  
*Ministro de Turismo Encargado.*



*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S. B. P. No.004-07**  
(de 2 de enero de 2007)

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 21-97 de 6 de agosto de 1997, se concedió a **MIBANCO, S.A.** Licencia Bancaria General.

Que mediante Resolución S.B. No. 64-2002 de 11 de septiembre de 2002 se autorizó a **MIBANCO, S.A.** cambio de su razón social a **MIBANCO, S.A. BMF**, el uso de la denominación comercial **MIBANCO, S.A. BMF**. y a operar como Banco de Microfinanzas, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002.

Que **MIBANCO, S.A. BMF** ha solicitado autorización para cerrar las sucursales que mantiene en Calidonia, calle 32, edificio número 210, local número 2 y Albrook local comercial número K-9 de la Gran terminal Nacional de Transportes, sector sur.

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 17 Numeral 2, y 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos pronunciarse sobre la solicitud de autorización de cierre formulada por **MIBANCO, S.A. BMF**, y

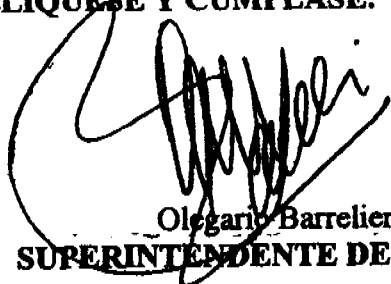
Que la solicitud presentada por **MIBANCO, S.A. BMF** no presenta objeciones, estimándose procedente la misma.

**RESUELVE**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorizar a **MIBANCO, S.A. BMF** a cerrar las sucursales que mantiene en Calidonia, calle 32, edificio número 210, local número 2 y Albrook local comercial número K-9 de la Gran terminal Nacional de Transportes, sector sur.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Olegario Barrelier  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN  
ACUERDO No. 03  
(de 11 de enero de 2007)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **MARCEL PETER DULAY AVILA**”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que el ciudadano **MARCEL PETER DULAY AVILA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-528-1234, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de marzo de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS (1,228.23 M2)**, que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (Talamanca).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Resto libre de la Finca 4375, ocupado por Emilia C. Ávila y mide 39.00 mts. SUR: Servidumbre y mide 39.00 mts. ESTE: Resto libre de la Finca 4375, ocupado por Olga del C. Ávila y mide 31.50 mts. OESTE: Resto libre de la Finca Nº 4375, ocupado por Olivia Ávila y mide 31.50 Mts., descrito en el Plano Nº 80-38983, fechado el 10 de abril de 1980.**
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.1,842.35)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 35-06, fechado 16 de marzo de 2006, según Recibo Nº 36080, fechado 8 de septiembre de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de MARCEL PETER DULAY AVILA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-528-1234, un lote de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS (1,228.23 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (Talamanca), cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y fáctese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

  
H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ  
PRESIDENTA

  
H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORÓ  
VICEPRESIDENTE

  
LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE ENERO DE 2007

SANCIONADO

  
LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO  
ALCALDE

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

## FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO No. 35 DE 2 DE ABRIL DE 2007, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No.25,773 DE 18 DE ABRIL DE 2007, POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE.

DECRETO No.35  
(de 2 de abril de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 8 al 18 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

# AVISOS

## AVISO

Dando cumplimiento a la ley, del Código de Comercio el Artículo No. 777, hago del conocimiento público, que **ANA MARÍA LEE DE CHIAL**, propietaria de FONDA ARIES con número de Registro Comercial 1995-3111, Resolución 3188, ubicada Vía José Agustín Arango, Plaza Carolina, Local #16, Corregimiento de Juan Díaz. He traspasado dicho negocio al señor SUI AN QIU MA, con cédula número N-19-2279, y el nuevo propietario desea dejar el mismo nombre comercial.

**ANA MARÍA LEE DE CHIAL**  
L. 201-222862  
Tercera Publicación

## AVISO

Por medio del presente, doy cumplimiento a la ley, Artículo 777, de Código de Comercio, donde yo **LUO CHUNG FENG YUN** con cédula número PE-15-1210, traspaso mi negocio denominado **MINI SUPER YUN**, con Registro Comercial 2004-421, que está ubicado en vía Boyd Roosevelt - Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, a la señora **ZHU YIN SONG** con cédula N-20-172, y la nueva propietaria deja el mismo nombre comercial.

**LUO CHUNG FENG YUN**  
L. 201-222863  
Tercera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo del Código de Comercio Yo, **KWAI FUNG SHING**, con cédula N-20-443, traspaso, el derecho de llave del negocio denominado "**LAVAMÁTICO Y LAVANDERÍA FLORIDA**", ubicado en corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Campo Lindbergh, Edificio Las Estaciones, Planta Baja, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Registro Comercial No. 2004-63 del 14 de enero de 2004, al

señor **WEIGUO LUO**, con cédula E-8-76657, a partir del mes de abril de 2007.  
L. 201-222678  
Segunda Publicación

## AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado a la señora **MARÍA DE JESÚS CRUZ BATISTA**, comerciante, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-147-537, el establecimiento comercial denominado **REFRESQUERÍA LUISA**, el cual está ubicado en Calle 11a. Y 12a. Ave. Central de la ciudad de Colón.

**CHUN KEY FU NG**  
PE-6-745  
Primera Publicación

## AVISO

En cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, yo **ARACELIS MARIXA MORENO PERALTA** con cédula de Identidad Personal No. 6-703-105 he traspasado a **NANCY ELIZABETH AROSEMENA ROSAS** con cédula de Identidad Personal No. 8-723-2168 el negocio denominado **JOYERÍA CLEOPATRA** con registro Comercial Tipo B No. 2001-4727 del 3 de agosto de 2001, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Avenida Séptima Central y Calle H, Casa No. 137, Local B, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**ARACELIS MARIXA MORENO PERALTA**  
Cédula No. 6-703-105  
L. 201-223248  
Primera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **YULISA R. ÁBREGO G.**, con cédula 3-711-1023, traspaso, el derecho de llave del negocio

dominado **PROFESIONAL FASHION LOOK**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, a un costado de **DON LEE**, Edif. Condominio Dorado II, planta baja local 2b, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con Registro Comercial No. 2006-649 de 27 de enero de 2,006; al señor Virgilio Antonio Sánchez F. cédula: 8-754-1653 a partir del mes de mayo 2007.

L. 201-222997  
Primera Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **NIELBEDITH SÁNCHEZ ARAÚZ**, con cédula 4-137-2154, traspaso, el derecho de llave del negocio denominado "**FONDA LA SONRISA**", ubicado en Provincia de PANAMÁ, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Vía Boyd Roosevelt, Barriada San Antonio, Calle Principal, Casa No. 7 con Registro Comercial No. 2007-108 del 5 de enero de 2007, al señor **WILLIAMS QUI WING**, con cédula 8-806-275, a partir del 17 de abril de 2007.

L. 201-223016  
Primera Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CANCÚN ESTATE CORP.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, a ficha 329500, Rollo 53931 e Imagen 131, ha sido Disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el Documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2295 de 13 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Novena de Circuito de

Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 27 de febrero de 2007, a Ficha 329500, Documento REDI No. 1090023.  
Panamá, 18 de abril de 2007  
**Lic. MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223369  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 8, 035 de 2 de abril del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril del año 2007, a la Ficha 253296, Documento 1114029, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido Disuelta la sociedad **MARTOS PROPERTIES, S.A.**  
L. 201-222913  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **VISTA CARIBEÑA CORP.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha 287470, Rollo 42316 e Imagen 144, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2299 de 13 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Novena de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 02 de abril de 2007, a Ficha 287470, Documento REDI No. 1110291.  
Panamá, 18 de abril de 2007  
**Lic. MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223374  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo

82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ROYAL VILLAGE CORP.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha 112906, Rollo 11175 e Imagen 168, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2297 de 13 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Novena de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 20 de marzo de 2007, a Ficha 112906, Documento REDI No. 1102095.  
Panamá, 18 de abril de 2007  
**Lic. MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223373  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **OCEAN QUEST INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha 291130, Rollo 43305 e Imagen 56, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2301 de 13 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Novena de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 02 de abril de 2007, a Ficha 291130, Documento REDI No. 1110255.  
Panamá, 18 de abril de 2007  
**Lic. MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223372  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **LA MALTESA REAL ESTATE CORP.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, a Ficha 226572, Rollo 26965 e Imagen 176, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo

de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2300 de 13 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría Novena de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 27 de febrero de 2007, a Ficha 226572, Documento REDI No. 1090021.

Panamá, 18 de abril de 2007  
Lic. **MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223371  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CARIBEAN PEARL**

**INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, a Ficha 227468, Rollo 42316 e Imagen 124, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 07 de febrero de 2007, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2296 de 13 de febrero de 2007, otorga-

da en la Notaría Novena de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, el 02 de abril de 2007, a Ficha 287468, Documento REDI No. 1110250.

Panamá, 18 de abril de 2007  
Lic. **MANUEL A. CASTILLO DAVIDSON**  
L. 201-223370  
Única Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO No. 07**

**LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA**

**HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 7702 se ha dictado la Resolución No. 07 del tenor siguiente:

**VISTOS:**

Que el señor (a) **JUAN CARLOS BEARE CANTORAL**, Céd. 8-98-106, solicitó venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. 1-14 ubicado en un lugar denominado **CALLE LA GLORIA** del barrio **EL CHORRITO** No. 2 (EL COCO) de la Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 8734 recibido en este Despacho el día 6 de julio de 1978, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **JUAN CARLOS BEARE CANTORAL**, Céd. 8-98-106, el día 9 de agosto de 1978, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **JUAN CARLOS BEARE CANTORAL**, Céd. 8-98-106, las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **JUAN CARLOS BEARE CANTORAL**, Céd. 8-98-106, no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 7702 teniendo hasta hoy 2 de septiembre de 2002 una morosidad de CONTRATO VENCIDO mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. **RESUELVE:**

**RESCINDIR:** Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5996, celebrado por el señor (a) **JUAN CARLOS BEARE CANTORAL**, Céd. 8-98-106, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 27 de marzo de dos mil siete. (Fdo.) **EL ALCALDE** (Fdo) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 12 de abril de dos mil siete.

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
**SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA**

Fecha: 11-04-07

(Firma ilegible)

**IRISCELYS DÍAZ G.**

**JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**  
L. 201-222430

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ**

**EDICTO No. 153-2007**  
**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;**  
**HACE SABER**

Que el señor (a) **CRISTINO ESPINOSA QUIEL** vecino del Corregimiento de **ALTO BOQUETE**, Distrito de **BOQUETE**, portador de la cédula personal No. 4-168-255, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0879, según plano aprobado No. 404-04-21043

la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5275.86M2., ubicada en **ALTO BOQUETE**, Corregimiento de **ALTO BOQUETE**, Distrito de **BOQUETE**, Provincia de **CHIRIQUÍ**, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE: QUEBRADA LOS PLAYONES**  
**SUR: AVENIDA SEGUNDA ESTE**  
**ESTE: BRICEIDA MONTENEGRO, LIRIOLA NAVARRO V.**  
**OESTE: GEORGINA SUIRA, ELÍAS CERRUD**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BOQUETE** o en la corregiduría de **ALTO BOQUETE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2007

**ING. FULVIO ARAÚZ**  
Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-221082

**EDICTO No. 05**

**LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA**

**HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 16.055 se ha dictado la Resolución No. 05 del tenor siguiente:

**VISTOS:**

Que el señor (a) **PORFIRIO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, CÉD. 8-177-209, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-E L-5 ubicado en un lugar denominado **CALLE INDECISIÓN** del barrio

**SANTA LIBRADA** No. 3 (EL COCO) - Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 17.717 recibido en este Despacho el día 24 de febrero de 1999, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **PORFIRIO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, CÉD. 8-177-209, el día Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **PORFIRIO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, CÉD. 8-177-209, las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **PORFIRIO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, CÉD. 8-177-209, no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 16.055 teniendo hasta hoy 25 de enero de 2007 una morosidad de 6 años y 7 meses mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. **RESUELVE:**

**RESCINDIR:** Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 16.055, celebrado por el señor (a) **PORFIRIO MONTENEGRO MARTÍNEZ**, CÉD. 8-177-209, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste

quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 6 de Marzo de 2007.

(Fdo.) EL ALCALDE  
(Fdo) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL  
Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 26 de marzo de dos mil seis.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPIO DE LA CHORRERA

12/abril/2007

IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-222639

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 170-2007  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ,  
AL PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a) **EMPRESA MÚLTIPLE DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA RODOLFO AGUILAR DELGADO R.L. JULIO CHAVARRÍA DEL CID** vecino del Corregimiento de CHIRIQUÍ

Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-121-2545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1183, según plano aprobado No. 406-04-21089, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 164 + 1163.07 M2., ubicada en CHIRIQUÍ, Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, provincia de

CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO

SUR: AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ESTE: CAMINO

OESTE: QUEBRADA PASO ANCHO, MERCEDDES S. DE MIRÓ E HIJOS, S.A. CAMINO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de CHIRIQUÍ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-220995

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 8, Los Santos  
EDICTO No. 006-07  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor **CELESTINO HUMBERTO AMAYA VARGAS**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-93-1684, vecinos del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-065-04, según plano aprobado No. 702-18-8453, la adjudica-

ción a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 13 Has. + 4,425.26 m2., ubicadas en la localidad de Monagrillo, corregimiento de Río Hondo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO PERALES y CATALINO VARGAS  
SUR: TERRENO DE ENRIQUE AMAYA V.

ESTE: CAMINO HACIA RÍO HONDO - NALÚ  
OESTE: RÍO PERALES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la Corregiduría de Río Hondo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de junio de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN  
SECRETARIA AD-HOC  
ING. ERIC BALLESTROS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
L. 201-222319

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste  
EDICTO No. 032

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **GEORGE EDWARD WIRTH VEGA Y OTROS** vecinos (as) de RÍO ABAJO, corregimiento RÍO ABAJO del Distrito

de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-453-688 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-232-06, según plano aprobado No. 804-11-18586 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 2 HAS. + 1596.36m2., ubicado en la localidad de PIAMONTE, Corregimiento de SORÁ, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA LA RIOCA HACIA SORÁ

SUR: CAMINO DE TIERRA HACIA LA BOQUILLA HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO.  
ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA LA BOQUILLA HACIA CARRETERA DE ASFALTO.

OESTE: LUIS VEGA Y QUEBRADA SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de SORÁ, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 29 días del mes de marzo de 2007

ANIBAL TORRES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL MADRID  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-222256

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No.

EDICTO No. 182-2007  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ,  
AL PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a) **SHARON JANE GURUCHAGA AGUIRRE** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-723-2408, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1099, según plano aprobado No. 406-10-20949, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 700.00 M2., ubicada en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EVELIA JURADO, CARRETERA  
SUR: EVELIA JURADO, IGLESIA DE SAN PABLO VIEJO, DIÓCESES DE DAVID  
ESTE: CARRETERA, IGLESIA DE SAN PABLO VIEJO, DIÓCESIS DE DAVID

OESTE: EVELIA JURADO  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-222542

<p>MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 06 Al Público HACE SABER: Que <b>JUAN BAUTISTA COCIO QUINTERO</b>, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-34-340 residente en Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en Santa María, cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 182.26 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No. 2142, Tomo 373, Folio 376 propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: CARRETERA NACIONAL SUR: VICTORIA ALICIA FLORES LARA ESTE: RAÚL ERNESTO ARENA PÉREZ Y AL OESTE: CECILIA PINZÓN DE SALAZAR Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007). <b>CRISTÓBAL BELLIDO GONZÁLEZ</b> ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General FIJADO-----DESFIJADO-----</p>	<p>L. 201-222559  MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 08 Al Público HACE SABER: Que <b>CELEDONIO ARCIA GONZÁLEZ</b>, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-61-839 residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 495.91 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No.11600, Tomo 1626, Folio 78 propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUR: VEREDA ESTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y AL OESTE: CELEDONIO ARCIA CRUZ Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007). <b>CRISTÓBAL BELLIDO GONZÁLEZ</b> ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General</p>	<p>FIJADO-----DESFIJADO-----  L. 201-222440  MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 07 Al Público HACE SABER: Que <b>GLADIS ESTHER TORRES DE VÁSQUEZ</b>, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-48-2190 residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 923.54 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No.11600, Tomo 1626, Folio 78 propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: RAÚL TORRES/CARRETERA AL ESPINITO SUR: BIENVENIDO VEGA CARRASCO ESTE: BIENVENIDO VEGA CARRASCO Y AL OESTE: RAÚL TORRES Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007). <b>CRISTÓBAL BELLIDO GONZÁLEZ</b> ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA</p>	<p>MARÍA LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General FIJADO-----DESFIJADO-----  L. 201-222439  REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 179-2007 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO: HACE SABER Que el señor (a) <b>ABIGAIL AGUILAR QUIEL</b>, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula personal No. 4-282-253, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0436, según parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1174.58 M2., ubicada en EL FRANCÉS ARRIBA, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: ALBINA LEDEZMA SUR: ROSAURA QUIROZ ESTE: JULIO ROVIRA OESTE: LEONIDAS GUERRA, SERVIDUMBRE, ALBINA LEDEZMA Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2007 <b>ING. FULVIO ARAÚZ</b> Funcionario Sustanciador <b>CECILIA AGUERRA DE C.</b> Secretaria Ad-Hoc L. 201-221799</p>	<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0103-07 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER QUE: Que <b>RENÉ ALCIDES MORÁN GÁLVEZ</b>, vecino (a) de CERCEÑO, Corregimiento RÍO GRANDE, Distrito PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-78-342 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-965-93, según plano aprobado No. 206-07-10306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 12 HAS + 4262.24 m2., ubicada en la localidad de CERMEÑO, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: RODOLFO SUÁREZ SUR: CRISTINA GÁLVEZ ESTE: RODOLFO SUÁREZ Y CARRETERA DE TIERRA A CERMEÑO OESTE: RODOLFO SUÁREZ Y CRISTINA GÁLVEZ Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de RÍO GRANDE y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-220570</p>
--	---	--	--	--